



IUE: 94-10114/1986

JUZGADO: JUZGADO LDO.PENAL 25° T°

TIPO: EN DESPACHO

CARÁTULA: BATALLA PIEDRABUENA, LUIS. SU MUERTE. DERECHOS HUMANOS. 3 PIEZAS.

N.º DE ACTUACIÓN: 81

Señor Juez:

La investigación realizada en las presentes actuaciones, referente a la muerte del señor Luis Carlos Batalla Piedrabuena, ocurrida el 24 de mayo de 1972, en dependencias del Batallón No. 10 de Infantería de la ciudad de Treinta y Tres, fue alcanzada por la Ley 15.848 y archivada por decreto No. 404/1987.

En tanto, corolario del decreto del Poder Ejecutivo 323 de fecha 30 de Junio de 2011, fue desarchivada (a solicitud del Dr. Federico Alvarez Petraglia) por Decreto No.728/2013, de fecha 15 de abril del año 2013. (fs. 57)

Realizada la instrucción de rigor, permitió a ésta Fiscalía establecer los siguientes hechos que resultan a la fecha primariamente probados.

A) HECHOS.-

1.- El día 15 de Abril de 1972, y como consecuencia de los trágicos acontecimientos del día anterior, la Asamblea General decretó el estado de guerra interno.

En tanto, en concordancia con el Parlamento, el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, por decreto 277/972 de fecha 15 de Abril

de 1972, declaró el estado de guerra interno.

Como consecuencia de ello, en Mayo de 1972 en el Batallón de Infantería N° 10 (con asiento en la ciudad de Treinta y Tres) se concentraron distintos oficiales pertenecientes a organismos represivos extraños a la Unidad para brindar su apoyo.

Así, por el Servicio de Información de Defensa (SID) lo hacían el Capitán Pedro Antonio Matto y el Mayor Washington Perdomo y por R.M.4 (Región Militar No.4) (a la sazón y según sus propias declaraciones OCOA) el Mayor Arquimides Maciel.

2.- En el marco de la estrategia desplegada por las fuerzas represivas se realizaban reuniones permanentes entre el Jefe de la unidad Teniente Coronel Juan José Molina (fallecido) el Jefe del S2 (encargado de inteligencia y en especial de los detenidos y los interrogatorios) Capitán Hector Sergio Rombys Kulikov, así como los oficiales de enlace antes mencionados. Dichas reuniones eran para evaluar la situación, planificar la estrategia a seguir y evaluar la información obtenida. En este caso, obtenida fundamentalmente de los detenidos mediante apremios físicos.

3.- En éste contexto de enfrentamiento a los grupos armados que actuaban en el país, el día 20 de Mayo de 1972 fue detenido Luis Carlos Batalla Piedrabuena de 32 años de edad, de profesión albañil, oriundo de Treinta y Tres y militante del Partido Demócrata Cristiano.

Dicho operativo fue llevado a cabo por funcionarios militares del Batallón de Infantería No. 10 de la ciudad de Treinta y Tres (entre los que se encontraba el Teniente 1° Miguel Clara, fallecido).

4.- Una vez detenido el señor Batalla, fue trasladado al Batallón de Infantería No 10 de la ciudad de Treinta y Tres, a fin de ser interrogado sobre sus actividades políticas.

5.- En dichas circunstancias y en el marco del operativo diseñado por los funcionarios militares y policiales a cargo del mismo, que participaron directamente en la obtención y clasificación de la información, trabajando en conjunto, en reuniones de coordinación diarias, Batalla fue sometido a intensos interrogatorios intercalados con sesiones de torturas.

Los interrogatorios y los tormentos infligidos a Batalla se realizaron en



lugares abiertos de la Unidad, como la Plaza de Armas y/o en dependencias cerradas de la misma, como el Casino de Oficiales o Casino de Tropa (fs 74/75).

En dicha instancia, Batalla fue investigado sobre su participación en el Partido Demócrata Cristiano, empero el mayor interés de los captores era desentrañar los presuntos vínculos que éste pudiera tener con el Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros.

Tales apremios físicos (dentro de los que se destacan las fuertes golpzas) se prolongaron por un lapso de cuatro días, en que como consecuencia de éstos se produjo su muerte.

6.- Así, el día 24 de mayo del citado año, en horas de la tarde-noche el equipo de interrogadores de los cuales se identifica al Capitán Matto y al Mayor Perdomo, se encontraba interrogando a Batalla en el Casino de Tropa (Ver Capitán Matto fs.83/84 y Mayor Arquímedes Maciel fs 462).

En determinado momento y por información extraída bajo tortura, se pudo inferir por los interrogadores, la existencia de un presunto complot para atentar contra el Oficial S2 Rombys.

Ante ello, el Capitán Matto resolvió suspender el interrogatorio y ordenó que el detenido Batalla fuera trasladado a la Plaza de Armas, entregado al personal encargado de los detenidos, a cargo del Teniente 1º Miguel A. Clara y mantenido de plantón.

7. Con la información obtenida, los responsables del interrogatorio definieron "...consultar en reunión de Oficiales..." (Matto fs. 84) transmitir dichas novedades a la reunión solicitando al Mayor Arquimides Maciel la convocatoria a la misma. Ello por cuanto dicho Mayor era el coordinador en la lucha antisubversiva dependiendo de la R.M.4 (Región Militar No.4)

8.- Resulto pues de la cronología de los hechos que, al suspenderse los interrogatorios de acuerdo a lo mencionado ut supra, Batalla fue entregado a

la guardia en la Plaza de Armas y de acuerdo a lo declarado por los funcionarios Teniente 1° Miguel A. Clara, Cabo Washington Eguin Vaz Baeza (fs 71vto y 72, 447/457) entre las 20.30 y 21.00 horas, aconteció la caída de su propia altura por desvanecimiento en dicho lugar, y como relató Vaz "...estuvo en la sala de interrogatorios y lo sacaron de allí y lo llevaron al Patio de Armas. Lo sacó una persona agarrado de abajo del brazo, pero no recuerdo quien era. Desde que lo sacaron de la Sala de Interrogatorios hasta que cae desmayado paso capaz que menos de media Hora...".

9.- Ante la situación planteada los enfermeros que fueron llamados y tomaron la presión de Batalla, la que registro 3mm de mercurio, convocaron por orden de los encargados al médico de la Unidad, Dr. Raúl Antiga, previa comunicación al Comandante Molina.

Una vez visto por el médico, éste constato su fallecimiento.

10.- Corresponde precisar que como parte del operativo ya descrito y que determinó la muerte de Batalla, se realizaban en la Unidad reuniones de coordinación, las que "... se efectuaban diariamente a efectos de ver la situación general y trazar las líneas de acción a seguir en la jornada siguiente..." (Capitán Héctor Rombys Oficial S2 de la Unidad fs..74 y 75).

11.-En dicha Unidad los funcionarios encargados del operativo que determinó la detención de Batalla (así como la detención de otros ciudadanos), y del proceso de obtención y manejo de la información recabada, que provocaron la muerte de aquel, eran el Jefe de la Unidad el Teniente Coronel Juan José Molina (fallecido), el coordinador en la lucha antisubversiva dependiendo de la R.M.4 (Región Militar No.4) Mayor Arquímedes Maciel, el Capitán Héctor Rombys responsable del "S2", el Capitán Pedro Antonio Matto y el Mayor Washington Perdomo (fallecido) ambos en representación del Servicio de Información de Defensa (SID) el Capitán Juan Cuadrado y el Teniente 1o Miguel A. Clara (fallecido), Oficiales Encargados de la guardia de custodia integral de los detenidos, así como el funcionario policial Ayrton Correa (Policía movilizado).

Dichos funcionarios fueron indagados, y prestaron declaración por la muerte de Batalla, según surge del testimonio agregado, ante el Oficial designado como Sumariante en la Unidad, Capitán Hugo Da Rosa, realizado el mismo día de la muerte de Batalla. En tanto, que el día 25 de mayo del mismo año,



asumió las actuaciones el Juez Militar de Instrucción de 3er turno, Coronel Federico Silva Ledesma, (testimonio Sumario realizado por el Juzgado Militar de Instrucción de 3° turno, a cargo del Juez Sumariante de la Unidad Capitán Hugo Da Rosa, obrante en autos a fs. 62 y ss, y fs. 181,.

12.- Al día siguiente del deceso de Batalla, se dispuso la realización de Autopsia y elaboración del Certificado de Defunción, a fin de ser entregado al Comandante de la Unidad Teniente Coronel Molina. (fs. 90 a 92.)

De dicha documentación surge que fue ordenada por el Comandante Juan José Molina y realizada en presencia del Dr. Antiga, donde se detalló pormenorizadamente las lesiones constatadas, y se concluyó que la causa de la muerte fue la anemia aguda causada por ruptura traumática del hígado.

En efecto en el protocolo de autopsia se consignó que: "... autopsia del cadáver de Luis Carlos Batalla Piedrabuena. A) examen externo cadáver de un adulto de entre 30 y 40 años sexo masculino cuya inspección revela. Equimosis, hematomas y erosiones múltiples diseminadas por todo el cuerpo pero particularmente inmersas en la cara anterior del abdomen. Equimosis del escroto que invade hasta la raíz del pene. Incindidas dos de estas equimosis revelan una infiltración hemática del tejido celular subcutáneo. B) Examen interno Incindida la piel del abdomen y tronco revelan a) vientre- enorme hemoperitoneo que ocupa todo el abdomen. Hígado. Ruptura de hígado a nivel del lecho vesicular con desprendimiento de un trozo de hígado acompañado de la vesícula. La vesícula no contiene sangre. En el colon transversal hay un desgarramiento peritoneal pequeño sin llegar a perforar las capas intestinales. Bazo s/p. Riñones no se constatan traumatismos. Vejiga sin lesiones. b) Pulmones y cavidades pleurales s/p. Mediastino s/p. En resumen se puede diagnosticar la causa de la muerte como por anemia aguda causada por ruptura traumática del hígado." fechado el 25 de mayo de 1972, firmado por el Dr. Walter Buscasso.

13. -La investigación realizada identifico a quienes además de participar en el

diseño y líneas de acción a seguir en procura de información y clasificación de la misma, interrogaron en forma directa a Batalla, resultando ser: el Capitán Pedro Antonio Matto Narbono, (aún prófugo) el Mayor Washington Perdomo (fallecido) el Mayor Arquímedes Maciel, el Capitán Héctor Rombys y el funcionario policial Ayrton Correa. (aún no ubicado)

14.- Asimismo y respecto a la confirmación del homicidio de Batalla en dependencias del Batallón de Infantería No.10 a causa de las torturas sufridas el testimonio brindado en sede judicial por Félix Francisco Laxalte Lanza de fs. 254 a 260, resulto aún más esclarecedor.

Laxalte, conocido de Batalla del barrio, y de la militancia política, declaró sobre las circunstancias que rodearon el homicidio de Batalla, y puso de manifiesto las torturas a las que fue sometido Batalla.

Así expresó que el día previo a la muerte de Batalla un soldado de la unidad y conocido concurrió a su domicilio "...y me pide los remedios para el corazón para Batalla, a lo cual yo le contesto que primero no vive allí que vive en su casa y además que yo estuviera enterado, enfermo del corazón no era...".

Expresando a continuación que, al día siguiente tomó conocimiento de la muerte de Batalla por un conocido suyo "el brasilero Nica Rosas", que desde su bicicleta y atemorizado por el clima de terror de la ciudad le dijo rápidamente "...Curita el cuerpo del Nucho (apodo de Batalla) está en la morgue del Cementerio".

Impactado por la noticia Laxalte concurrió de inmediato al domicilio del padre de Batalla a fin de establecer la veracidad y las causas de la muerte. Confirmada la muerte de Batalla continuó relatando que junto al padre de Batalla resolvieron solicitar la apertura del cajón y practicar un reconocimiento del cadáver.

15.- En efecto, el día 26 de mayo del año 1972 (02.00 horas) en la calle Simón del Pino No. 221 de la ciudad de Treinta y Tres fue realizado el reconocimiento por los doctores Nery Rebollo y Juan Carlos Brouchy. En el lugar también se encontraban presentes el padre de Batalla, el hermano de este Felix Batalla (Comisario) el señor Félix Francisco Laxalte, el Representante Nacional Dr. Sosa Días y representantes de la prensa de la época, conmovidos por la muerte de Batalla en dependencias militares.

16.- Abierto el cajón y efectuado el reconocimiento del cadáver, se estableció



que: “...1º.) presenta signos de haberse realizado una autopsia mediante una incisión mediana toraco abdominal ,2º)el aspecto general del cadáver es de una personal de piel blanca cabello negro, delgada, estatura de aproximadamente metros 1,75, de aproximadamente 30 años de edad; 3º) en la región cefálica temporo-parietal derecha presenta pequeña herida lacero-contusa con sangre que empapa los cabellos circundantes (sangre seca) ; en la cara se comprueba equimosis múltiples y erosiones; en miembros superiores muñeca derecha, heridas lacerantes lineales que toman borde interno y cara anterior convergente hacia la parte media; sobre el borde radial a nivel del tercio interior se comprueba la presencia de hematomas de las regiones deltoideas (en ambas); la parte baja del tórax y superior del abdomen , cara anterior, se constata la presencia de numerosas equimosis; en la parte baja del abdomen se comprueban las mismas lesiones descritas anteriormente y dos extensas erosiones en región iliaca derecha e iliaca izquierda con el aspecto de erosiones recientes, en los miembros inferiores a nivel de cuello del pie y cara anterior de tibia, múltiples y pequeños hematomas y una herida cortante de centímetros 1,5 de longitud, supra maleolar interna del cuello del pie izquierdo. Y para constancia, a pedido de parte interesada expedimos la presente certificación, en el mismo lugar y fecha arriba indicados en prueba de lo cual firmamos a continuación.-Juan Carlos Brouchy; Nery Rebollo”. (fs. 266 vto.)

17.- Dada la conmoción originada por la muerte de Batalla en una Unidad Militar y en Democracia, el informe antes reseñado fue leído en la Cámara de Representantes, por el Diputado Daniel Sosa Días, en oportunidad del llamado a Sala e interpelación del Ministro de Defensa de la época, Gral. Enrique Magnani.

En dicha Sesión, el Sr. Ministro de Defensa expresó en su exposición entre otras cosas que “...Debo reconocer que este es un hecho anómalo y que también nosotros - no solo el Poder Ejecutivo sino también las Fuerzas Armadas- repudiamos. No lo aceptamos de ninguna manera y como anómalo

que es lo investigaremos para ubicar al responsable y sancionarlo...”, lo que determino el reemplazo del Ministro en su cargo a no más de dos meses de la muerte de Batalla (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Sesión del día 22 de junio de 1972, fs.261 a 279).

B) ELEMENTOS DE PRUEBA

La prueba de lo que viene de verse surge de:

Testimonio del Sumario instruido por el Juzgado Militar de 3er turno en la causa 347/77 realizado en el Batallón de Infantería No. 10, a consecuencia de la muerte de Batalla de inmediato a la misma, remitido a la Sede por AFPROJUMI (fs 60 a 107) a cargo del Juez Sumariante de la Unidad Capitán Hugo Da Rosa, obrante en autos a fs. 62 y ss, y fs. 181, en donde además del Certificado de Defunción y Protocolo de Autopsia citado, obra la declaración de los involucrados, quienes ponen de manifiesto a los responsables del operativo y del procedimiento que determino la muerte de Batalla.

Legajo personal de Ayrton Correa de fs 207 a 240.

Informe realizado a posterior de la apertura del cajón por los Dres. Juan Carlos Brouchy y Nery Rebollo, respecto del cadáver de Batalla, a pedido del padre y amigos, presentado por el Representante Daniel Sosa Díaz en la sesión de interpelación al Ministro de Defensa de la época de fecha 22 de junio de 1972 (fs.261 a 279).

Nómina de datos identificativos de los funcionarios funcionarios fs 287.

Testimonios de testigos y víctimas de fs. 293 a 298, 305 a 327

Informe del Ministerio del Interior Identificación Civil de fs.354 a 361.

De las declaraciones en sede judicial de los involucrados, así como de los testimonios de detenidos en la época del homicidio de Batalla, todo lo cual permitió colectar la semiplena prueba de la participación en principio y sin perjuicio de ulterioridades, de los indagados Capitán Héctor Rombys (S2), y del Mayor Arquímedes Maciel (RM 4) así como de los antes mencionados, en el homicidio de Luis Batalla Piedrabuena.

La esposa de Batalla quien prestó testimonio en sede judicial a fs. 293 y ss, luego de relatar la situación vivida por ella y su familia y como tomo conocimiento de las condiciones en que murió su esposo relató “...Vienen los soldados en una Wolkswagen amarillo, llegaron mi casa, me preguntaron quién era, me presente, me dijeron que venían de parte de mi marido que el precisaba las pastillas para el corazón, a lo que les contesté que mi marido no



tomaba pastillas y que era sano del corazón, no recuerdo si venían vestidos de militares o de particular, ellos se presentaron como gente del cuartel, que venían del cuartel no dijeron sus nombre y yo no los conocía tampoco...”, y preguntada si pudo ver el cuerpo de su esposo respondió “...Lo vi cuando fue el velatorio, le vi la cara y estaba llena de machucones la autopsia que le hicieron no la quise presenciar, la autopsia no se quien la hizo, estuvo presente el Diputado Sosa Dias, pedimos permiso para hacer la autopsia de nuevo porque los militares decían que se había querido escapar y que se había subido a una escalera y se había pegado en la cabeza, yo nunca declare en un expediente judicial por su muerte en esa época, incluso sacaron fotos...” y sobre quien fue la persona que le aviso de la muerte de Batalla refirió “....me dice el padre que estaba en el cuartel, fue el quien me aviso, no tuve intención de visitarlo nadie se podía acercar al cuartel, si a las 10 de la noche uno estaba en la calle lo llevaban al cuartel, había toque de que a las 10 de la noche, después del fallecimiento de mi esposo me citaron una vez al cuartel, allá iba yo diciendo que me habían citado me tenían una hora en una salita y luego me decían que me podía ir, no me interrogaron, me dijeron que no estaba citada, después fueron dos veces más a mi casa, una vez que fueron me preguntaron de que vivía quien me daba los alimentos y yo decía que mis padres me ayudaban y la última vez diciéndome que tenía que ir al cuartel, una cosa es contarla y otra haberla vivido. Yo vivía con mis hijas de 2 y 3 años sola...”.

Por su parte al ser interrogado en sede judicial el Mayor Arquímedes Maciel en el sumario administrativo ante la “Justicia Militar manifestó que al momento de los hechos era “coordinador en la lucha anti subversiva dependiendo de la Región Militar N.º 4”. (fs. 76 vto.) En tanto en Sede judicial expresó “Todos eramos OCOA. La finalidad de esa OCOA como estaba radicada en el peldaño más alto del Comando era una función coordinadora, una función de enlace, una función de conocimiento de la situación en relación a la subversión, de primera mano que quería tener el Comandante de División”. (fs. 459) En resumidas, cuenta por su rango y por

la función que cumplía, era un Oficial de relevancia en las tareas que se desarrollaban.

Al respecto, sobre la muerte de Batalla, declaró en principio que "...Batalla fue una víctima azarosa. Yo no me entere que Batalla estuviera detenido, me entere después de que murió. Batalla era un nombre, no tenía jerarquía ninguna en el grupo que integraba. Yo no tenía por qué conocerlo no era esa mi función..." (fs. 460) y más adelante evidenciando estar al tanto de la inmediatez de la situación acaecida declaro en cuanto a si vio cuando Batalla cayó muerto respondió "...no lo vi. Batalla murió a eso de las 5 de la tarde en el Casino de Tropa..." (fs. 462) y en cuanto a si Batalla pudo haber muerto de apremios respondió "... a sí perfectamente podía haber muerto de apremios o del corazón..." (fs. 462) y ante la pregunta de si habían apremios físicos respondió "...yo no los vi pero me consta que sí. Del momento que hay un plantón y del momento que hay un interrogatorio personal, deduzco que si..."(s. 462) y reitero luego "Yo no presencie ningún potro, picanas ni nada de eso. Golpes sí con seguridad" (fs. 465)

Y continuando con el interrogatorio ante la pregunta de quién podía interrogar en la Unidad declaro "...no cualquiera podía hacerlo. A Batalla no se quien lo interrogo. Lo que puedo decir era quienes eran los interrogadores. Había un órgano domestico que era la Sección S2 del Batallón, pero había un equipo multidisciplinario exterior a la División. Había gente de la policía, gente del SIDE. Esa gente tenía medios, vehículos, armamentos y estaba equipada para operar..." (fs. 460)

Asimismo y reafirmando la responsabilidad que por el cargo que ocupaba el Mayor Maciel y le cupo en todo el procedimiento que ocasiono la muerte de Batalla, declaró "... al personal subalterno se trató de sacarlo de esa problemática pero afectó la disciplina de los mismos. Por sugerencia mía se ordenó orden cerrado durante una semana. Que es el elemento que tiene por finalidad preservar la autoridad, la lealtad, la confianza..."(f. 466)

Por su parte el Mayor Perdomo (representante del SID en la Unidad) a fs.402 al ser interrogado sobre quiénes eran los encargados de hacer los interrogatorios en el Batallón No.10 contesto "...ahí en principio era el S2 quien manejaba la parte de información y el designaba quien efectuaba los interrogatorios...", y respecto de cuál era la actividad del Capitán Matto respondió "...ayudaba en los informes y asesoraba al S2 y a otros pues la organización (MLN) no se limitaba solo a Treinta y Tres sino que era en todo



el país...”

Y reforzando los elementos probatorios respecto de la responsabilidad de los funcionarios mencionados en el homicidio de Batalla a causa de las torturas sufridas, el Cabo Edwin Vaz Baesa (fs.453 y ss) ante la pregunta de si en mayo de 1972 existía un Estado Mayor en la Unidad, declaró “...el Estado Mayor lo designa el Jefe. Había un formato con los S1, S2, S3 y S4 pero es el formato normal dentro del cuartel...” y ante la pregunta efectuada respecto a si el Estado Mayor estaba integrado por Oficiales, respondió “...cada uno de los S estaba a cargo de un Oficial. El ejército tiene varias categorías, Personal Subalterno, Oficiales, Oficiales Jefe, y Oficiales Generales. El personal subalterno va de soldado a Sub Oficial Mayor. Los Oficiales de Alférez a Capitán, Oficiales Jefes, Mayores y Teniente Coronel que son los Jefes de las Unidades y Oficiales Generales que son Coroneles y Generales...”, “...normalmente el Estado Mayor con los 4S y el Jefe. Ellos se reunían todos los días a la mañana y a la noche en el casino de Oficiales...”, y continuando su declaración ante la pregunta si ellos tenían conocimiento de lo que ocurría con los detenidos contestó “...sí estaban a cargo de ellos, no creo que lo ignoraran...” haciendo mención clarísima del conocimiento que tenían los funcionarios que se reunían en las condiciones establecidas y las decisiones que tomaban respecto de los detenidos, del estado de salud y situación de los mismos, que implicaría por los métodos utilizados para obtener la información la muerte de aquellos en la búsqueda de ésta.

Si bien la declaración del Mayor Maciel a fs. 451, no resultó del todo coincidente con la información recabada en el Sumario realizado, a posterior del homicidio de Batalla, en cuanto a la hora y algunas circunstancias que rodearon los hechos, intentó en todo momento distanciarse de la responsabilidad que le cupo en la muerte de Batalla como al resto de los funcionarios citados, aunque resultó concluyente en cuanto a la causa de muerte por torturas de Batalla.

Muy ilustrativa resultó su declaración ante la sede respecto de la visita del General Vadora (a la fecha Jefe de la Región Militar No. 4) al Batallón de Infantería No.10, motivada en el homicidio de Batalla, y ante la pregunta de a que conclusión se llegó, que se iba a decir a la familia y demás respecto de la muerte de Batalla expreso que "...No sé cuál fue la posición oficial. Pero cuando Vadora tomo conocimiento del asunto dijo que era un disparate mayúsculo que no había con que taparlo y que había que afrontar las circunstancias. Se marcó la línea que Batalla no iba a ser un desaparecido y que los familiares de Batalla no iban a ser engañados con lo que paso. Según Vadora era falta de control, dejar hacer, fue bastante duro, quedo afectado y dijo "...bueno pero las circunstancias son así". Dijo que era por tener más confianza los Oficiales encargados de los interrogatorios. Según el era inhumano la muerte por apremios físicos de Batalla en un interrogatorio...". Al ser interrogado sobre quienes estaban en la primera reunión con el General Vadora y si se encontraban Matto y Perdomo sostuvo "...No estaban allí aunque después los recibió pero no no estaban ni se lo que dijeron. Yo se que el detonador psicoafectivo fue la declaración de Batalla de cómo lo iba a matar a Rombys. Eso desencadeno la tormenta y la misma no tuvo límites. Ese fue el comentario ese fue el desencadenante para que la reacción fuera brutal..." (fs. 467) Ante la pregunta de que aun sabiendo que había un plan para matarlo Rombys seguía participando en el interrogatorio Maciel contesto "...Rombys seguía con los interrogatorios. Querían más detalles y no se si los dio todos antes o después de morir. Yo no supe ni quise saberlo –quienes lo mataron porque no presencie los interrogatorios. Pero en el momento final todos metieron la mano. Me refiero a quienes estaban por así decirlo autorizados a interrogarlo...". (fs. 467 y 468)

La declaración de Ayrton Correa (Policía movilizado) a fs. 82vto y 83 prestada en el Sumario Militar, confirmó su participación en el procedimiento y su intervención como interrogador en tanto manifestó entre otros "...el día 24 de los corrientes próximo a la hora nueve y treinta al pasar por donde se encontraba el sedicioso Batalla me preguntó cuando lo iba a interrogar, le pregunte porque estaba detenido y me dijo que por que se encontraba en una tatucera y otros problemas, me pidió algo caliente para tomar yo le di un te y lo deje porque por la tarde lo interrogaría el Capitán Matto...". Correa es el único funcionario policial claramente identificado integrando el equipo



mencionado encargado de la coordinación, operación y diseño del procedimiento que provocara la muerte de Batalla.

Por otra parte el Mayor Maciel (fs.453 y ss) interrogado en cuanto a si el Capitán Pedro Mattos y el Mayor Perdomo (representantes del SID en la Unidad) interrogaban en la Unidad estableció que "...si era su función. Los interrogatorios de esta gente de Montevideo, Perdomo, Matto, Manga y Murmullo ellos tenían la costumbre de interrogar de noche cosa que yo no tenía costumbre de hacerlo. Yo no tengo ninguna actividad de noche. Los interrogatorios de ellos yo nunca los vi. Nunca estuve presente pero me consta que lo hacían. Yo cenaba ahí, leía, estudiaba documentos, recuerdo perfectamente los libros que estaba leyendo en ese momento..." (fs 461), refiriendo más "...hasta ser interrogados ellos tenían "planton" en la plaza de armas esperando hasta ser interrogados. Estaban encapuchados, todos. Cuando no se interrogaban- ROMBYS también pues la parte domestica también funcionaba- los llamaban ellos. Ellos decidían a quien interrogar y mientras tanto pasaban los detenidos en la plaza. No sé si estaban días en la Plaza pues la información es válida en tiempo rápido. Había una urgencia total por recabar esa información...".

El Capitán Juan Cuadrado (Encargado de los detenidos) a fs. 72vto y 73, declaró en el Sumario mencionado refiriéndose a Batalla que "...Lo detuvo el Tte. 1ª. Clara de un allanamiento en la casa de Lía Elizondo alrededor de cuatro días sin poder precisar...., el día veinticuatro de los corrientes en horas de la mañana fue interrogado por personal de la policía en el local del Casino de Tropa, ...que recuerda al funcionario policial de apellido Correa ...". Y ante la pregunta respecto de quienes dependen ellos como encargados de los detenidos del Batallón con respecto a sus funciones Cuadrado respondió "...Del oficial coordinador RM4.en ese momento Mayor Mesías y del S2 Capitán Héctor Rombys", haciendo referencia a Maciel en la oportunidad.

El Teniente 2º Uber Calixto Jara (perteneciente a la Unidad) quien confecciono el memorando con la noticia de la muerte de Batalla, a fs. 432 y ss declaró en sede judicial ante la pregunta a cargo de quienes estaban en los interrogatorios respondió "...a cargo de oficiales de mayor jerarquía dependiendo del S2...".

En idéntico sentido y corroborando que en el Batallón de Infantería No.10 se practicaban apremios físicos a los detenidos, el testimonio de Aldo Miraballes (fs 321 y ss) refirió "...el en ese momento estaba detenido en el Batallón como preso político y yo en calidad de militar. Mi cargo era Cabo de 2ª..."..Yo los veo que lo sacan de la Compañía y lo llevan al Casino de tropa que era en ese momento la Sala de tortura del Batallón. Lo llevan encapuchado y esposado . Ahí realmente empieza la tortura, no puedo hablar de eso pues no vi los elementos que utilizaban, pero sentía los gritos de desesperación de BATALLA. La tortura empieza de tarde y se continúa hasta la noche. Después lo vuelvo a ver cuándo es sacado hacia la Plaza de Armas a reunirse con los otros presos políticos los que estaban parados despatarrados y sosteniendo troncos con sus manos..." y continuo "...Después en otra instancia- estando aun Batalla vivo- yo entre a la sala de tortura acompañando a otro detenido por orden superior ahí pude ver los elementos de tortura y presencie la tortura...". Y preguntado sobre quienes eran los encargados de torturar respondió "...el capitán Héctor Rombys era quien se encargaba de dirigir la tortura, el indicaba a que preso torturar, que preguntarle, etc..", explicando que asimismo se encontraban en la tortura "el Manga", "el lagarto Rodríguez" y "el palomo" Angel rosales, funcionarios policiales que habían venido de Montevideo. Y dentro de los oficiales de la Unidad menciono a "...Antonio Cuadrado, quien vive en Montevideo. Hugo Omar Da Rosa capitán encargado del S3,". Agrega asimismo que ante la pregunta de si los jefes Cruz y Molina participaban de las torturas responde ellos no se exactamente si participaban, pero tenían pleno conocimiento de las torturas. Toda la fuerza del Batallón, desde el Jefe hasta el último Alférez, pasando por toda la tropa, teníamos conocimiento de tortura...".

José Pacheco Méndez a fs. 407 y ss soldado en la Unidad a la fecha de la muerte de Batalla y sobrino de la esposa de éste declaro en sede judicial respecto a la situación existente en dicha Unidad y los apremios físicos a los que eran sometidos los detenidos respondió "nosotros estábamos de guardia



pero como estaban encapuchados no teníamos contacto pero solamente cuando iban al baño...nosotros no podíamos hablar con ellos...”, y ante la pregunta de cómo estaban físicamente los detenidos contesto “...en la Plaza de Armas estaban todos “estaqueados” con las piernas abiertas y los brazos sobre la nuca. Estaban días enteros, hombres y mujeres...”. Asimismo declaró que “...yo un día salí del cuartel y fui a tomar mate a la casa de mi tía. Recuerdo que de tardecita apareció el Capitán Rombys y golpea la puerta. Yo veo la ropa verde y me asuste. El Capitán le pregunto si Batalla tomaba remedios para el corazón porque estaba detenido y le había dado algo al corazón. Mi tía le dijo que era sano y no tomaba nada. Yo le pregunte a mi tía si se habían ido y me pele por lo oscuro porque si me encontraban allí no contaba el cuento...”.

Finalmente Hector Rombys en el sumario administrativo manifestó “Yo soy S2 de la Unidad, en consecuencia estoy en contacto con los deenidos, inclusive algunos los interrogo personalmente” (fs. 74 vto.) En tanto, en sede judicial al ser preguntado respecto al interrogatorio de otros detenidos que estaban en el Batallón en el momento de la detención de Batalla respondió “Si estaban en el Cuartel, fueron interrogados por mí o por algún otro militar” (fs. 379)

Por su parte al ser interrogado sobre las constataciones de los motivos de la muerte de Batalla sostuvo “Habría que hablar con el médico; la verdad es que no se. Yo no sabía que el tipo tenía una rotura hepática. Se que el médico dijo que tenía una rotura hepática Que yo sepa no me acuerdo de un caso así; ni de BATALLA ni de otro que tuviera un problema de hígado” (fs. 382)

C) VICTIMAS .-

Asimismo en autos prestaron testimonio varias personas que se encontraban detenidas en el Batallón No. 10 de Infantería, al tiempo que Batalla y relacionados con el procedimiento que se llevó a cabo en la fecha referida que

dan cuenta de las feroces torturas e interrogatorios a los que fueron sometidos todos aquellos detenidos en relación con este procedimiento.

1. **Julio Ramiro Martínez Llano**, de 19 años, militante del Movimiento 26 de Marzo, detenido y trasladado al Batallón de Infantería N° 10 el día 23 de mayo del año 1972, declaró y denunció a fs. 305 y ss, que fue recibido y encapuchado de inmediato con "...una andanada de golpes...", contó en sede judicial que le pegaron en todas partes del cuerpo, culatazos, en los testículos especialmente, patadas con las botas de los soldados, les abrían las piernas con las culatas y si caían los levantaban a patadas, insultaban permanentemente, manifestándole al cabo de varios días "...trata de hablar porque si no te va a pasar lo mismo que a tu amigo Nucho... vas a salir con las patas para adelante, te vamos a reventar el bazo el hígado y después vamos a decir que fue un paro cardíaco...". Estuvo seis meses encapuchado. Asimismo relato "...en el lugar cerrado, electricidad a través del agua, golpes de todo tipo, patadas sensación de asfixia. Era preferible no ir al baño por ejemplo por los castigos allí recibidos. Íbamos solamente para poder tomar agua del wáter..."

Expresando que "...tengo la certeza que los que estuvieron presentes en mi interrogatorio Cuadrado a quien por un hecho fortuito estuvo frente a mi yo sin capucha y eso me permitió reconocer su voz entre quienes en otra oportunidad me torturó. Rombys y Silvera los puedo reconocer pues fueron quienes me fueron a buscar y estuvieron como veinte minutos hablando por lo cual reconocí sus voces cuando me torturaban el Capitán Rombys y otro grupo manejado por Cuadrado. Y en cuanto a otros funcionarios que intervinieron en el procedimiento que no eran originarios del lugar Martínez menciono a Perdomo a Cruz y a Cuadrado..."

Manifestó asimismo en la oportunidad en sede judicial que "...tengo la certeza de que estuvieron presentes en mi interrogatorio Cuadrado a quien por un hecho fortuito estuvo frente a mi yo sin capucha y eso me permitió reconocer su voz entre quienes en otra oportunidad me torturo. Rombys y Silvera los puedo reconocer pues fueron quienes me fueron a buscar y estuvieron como veinte minutos hablando por lo cual reconocí sus voces cuando me torturaban..., ... la voz cantante ahí era Rombys..." . Al serle preguntado por donde era que se practicaban esas sesiones de interrogatorios



con torturas “... yo identifico tres lugares distintos. Uno era lo que yo identifico como la plaza de armas. Interrogaban ahí en el plantón....había un lugar cerrado que aparentemente era el Casino de Oficiales. Otro lugar que no se dónde era, daba la sensación que uno estaba en el vacío...”. Y ante la pregunta cuales eran las prácticas de torturas en la plaza de armas y cuáles eran las que se realizaban en el lugar cerrado respondió “...en el lugar cerrado, electricidad a través del agua, golpes de todo tipo, patadas, sensación de asfixia, era preferible no ir al baño por ejemplo por los castigos allí recibidos. Íbamos solamente para poder tomar agua del wáter. La sensación de la capucha a veces era peor que los golpes. El esfuerzo para mantener el control de la mente era tremendo.”

2. Diego Brum Inzaurraga, de 21 años, militante del MLNT detenido el día 8 de mayo en Laguna del Sauce y trasladado el día 10 de mayo al 18 de mayo al Batallón No.10, presto testimonio en la sede denunciando declaro a fs. 311 y ss, “...en ese periodo la tortura es masiva, plantón continuado, para d o con los brazos en la nuca y las piernas separadas discontinuado con las sesiones de tortura .Durante los interrogatorios hay golpes de todo tipo desde el puño bastones de los que se usan en la policía y en el ejército, piñas americanas, culatazos que se recibían sobre todo en Plaza de Armas. A veces si uno estuviera en el piso le daban patadas, submarino y más. Las cosas más violentas , mas brutas son palos puños patadas, etc...” y respecto a quienes eran las personas encargada de los interrogatorios expreso que puede nombrar a los que lo interrogaron a él a saber “...el principal era el Mayor Maciel, Rombys y Silvera. Esos estoy seguro porque me torturaron a mi...” Ante la pregunta de si es posible que en el Batallón tanto jefes como subalternos ignoraran o desconocieran que allí se torturaba a los detenidos respondió “..era imposible; todo el personal del cuartel sabía que estábamos siendo torturados. Si habían treinta o cuarenta personas en la Plaza de Arma, era imposible ignorarlo...”.

En idéntico sentido indicó “...otro que se movía por toda la zona era Maciel

quien también torturaba. Por ejemplo el comenzó a torturarme en Laguna del Sauce y me siguió hasta treinta y tres. Había otro oficial al que no identifico que hacia pareja con él en el interrogatorio; hacia el papel de bueno y tampoco era de Treinta y Tres. También estuvo allá el Mayor de Laguna del Sauce...”.

3. **Nilson Conrado Araujo Martirena** de 18 años y militante periférico del MLN, a fs. 315 manifestó que cayó detenido el 1º de junio de 1972 “...en el pueblo estaba muy caldeado el ambiente. Había mucha tensión en la la ciudad. Se sabía que había caído detenido y la misma tropa hizo saber que había caído en la tortura; era un hecho muy difícil de ocultar...”. Asimismo fue encapuchado interrogado durante dos días “...nos tenían de plantón y en mi caso personal no me torturaron...” . “...En el caso mío una vez que entre, me pusieron la capucha y me interrogaron durante dos días. Nos tenían de plantón y en mi caso personal no me torturaron,..., más que plantones no; solo estuve encapuchado no menos de tres meses. Me tuvieron tres o cuatro meses acostado encapuchado...”. Manifestó haber sido interrogado por Cuadrado a quien reconoció por su voz pues lo conocía de la plaza de deportes donde era profesor de educación física.

4. **Alfonso Sosa Sosa** militante del MLN, a fs.317 y ss , declaró que “Yo caí detenido detenido dos días después que cayó él”, que a él lo detuvo el Coronel Larrosa, cuando le sacaban la capucha apreció al capitán Rombys y al capitán Cuadrado. También estaba el Teniente Jara, dos personas que andaban en un Maverick que no eran del pueblo a quienes yo había visto en el pueblo. Y respecto de quienes participaban en los interrogatorios y donde se realizaban “...estaban el capitán Rombys, teniente Jara, Capitán Cuadrado, Capitán Lete, Oficiales Larrosa y Da rosa, el Perro de los Santos, el Sargento Caballero y dos o tres subalternos más que ayudaban en las tareas. Los que torturaban eran ellos. Ellos venían de los prostíbulos, borrachos pues le sentíamos el aliento a través de la capucha y recrudescían los interrogatorios.” (fs. 319)

5. **Antonio Purificación Pereyra Vicentino** a fs 325 y ss detenido el 23 de mayo de 1972 en el Batallón No.10 ante la pregunta de si formula denuncia penal por los apremios físicos de los que fue víctima respondió “...si señor, yo también fui detenido y sometido a torturas en dicho cuartel y por dicha causa formulo denuncia.



Pereyra testimonio en sede judicial haber sufrido “...picana, submarino, golpes, quemaduras con cigarro, arrancaban los pelos del bigote, colgadas etc...”, y ante la pregunta de quienes y si pudo reconocer a sus interrogadores respondió “...no puedo decir quien estaba interrogándome pero quien estaba a cargo del S2 era el Capitán Rombys. Otro que me interrogaba el Capitán Juan Antonio Cuadrado quien esta vivo creo que reside en Montevideo, otro que si vive en Treinta y tres es el Capitán Hugo Da Rosa quien a su vez era Juez Sumariante...”.

6. **Dardo Ramírez De Ávila** militante del Partido Demócrata Cristiano, a fs. 816 y ss, manifestó que fue detenido entre el 20 y 21 de mayo de 1972 en el Batallón No. 10, por el Capitán Rombys el Comisario De Ávila y otra persona que posteriormente pudo ubicar como el Capitán Perdomo, agregando que De Ávila era primo suyo y que Rombys era una persona muy conocida en Treinta y Tres y que vivía en la época en la calle Juan Antonio Lavalleja.

Asimismo ante la sede, Ramírez contó que no tuvo contacto ni vio a Batalla allí, y que a algunos detenidos los pudo conocer por la voz. Y ante la pregunta de si identifico a las personas que lo detuvieron pudo darse cuenta de si participaron de los apremios a Ud o a otras personas respondió “...tengo claro quienes me detuvieron y algunos pero no con apremios los puedo identificar por ejemplo a Juan Cuadrado porque le identifique la voz y le dije en ese momento ...Juan tu sabes que esto no es así y el me contesto HP me identificaste el solo me hacía preguntas, esto fue conjuntamente con los apremios pero de los que me torturaron no identifique ninguna voz , yo estaba encapuchado y había un grupo de gente haciéndome preguntas...”.

D) RESPONSABILIDAD

1. De lo que ha sido relatado previamente, y respecto de la muerte del señor Luis Batalla Piedrabuena, acaecida en la sede del Batallón de Infantería No.10 en la ciudad de Treinta y Tres, corresponde establecer que los hechos

previamente desarrollados encuadran sin lugar a dudas en la figura del HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO, prevista en el artículo 312 Nal 1º del Código Penal. Resulta pues de aplicación la agravante muy especial prevista en dicho numeral por cuanto “grave sevicia” es matar haciendo sufrir a la víctima, demorando el momento de la muerte, y de esa forma prolongando la agonía. Ello, con voluntad expresa de inflingir dolor de cualquier naturaleza a la víctima.

2. Por otra parte y de lo que ha sido reseñado respecto a las denuncias de varias personas que fueron detenidas y trasladadas al Batallón concomitantemente a la época en que se encontraba detenido Batalla, los hechos allí relatados se encuadran en la figura prevista en el art. 22 de la ley No. 18026 en tanto establece “ El que de cualquier y por cualquier motivo, siendo agente del Estado o sin serlo contando con la autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más agentes de Estado impusiere cualquier forma de tortura a una persona privada de libertad o bajo su custodia o control o a una persona que comparezca ante la autoridad en calidad de testigo, perito o similar , será castigado con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría. Se entenderá por “tortura”: A) Todo acto por el cual se inflija dolores o sufrimientos graves, físicos, mentales o morales. B) El sometimiento a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. C) todo acto tendiente a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental aunque no cause dolor ni angustia física o cualquier acto de los previstos en el artículo 291 del Código Penal realizado con fines indagatorios, de castigo o intimidación”.

Sin perjuicio de ello, esta Fiscalía entiende que al tiempo en que ocurrieron los hechos denunciados, dicha figura penal no existía en nuestra normativa penal. Por lo cual en razón de tal y del Principio de Legalidad reconocido constitucionalmente, se basara en su reclamo con las normas existentes en el año 1972.

Por lo expuesto a juicio de esta Fiscalía existen elementos de convicción suficientes para sostener prima facie que HÉCTOR SERGIO ROMBYS KULIKOV y ARQUIMEDES MACIEL se encuentran incurso en un delito de HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO en reiteración real con reiterados delitos de Abuso de autoridad contra los detenidos. (artículos 3,



54, 60, 286, 310, 312 nal 1º del CP.)

Ello por cuanto, ambos indagados eran oficiales de rango, que cumplían funciones relevantes en relación a los detenidos que se encontraban a su disposición.

Como se relatara supra, Rombys se desempeñaba como responsable S2 en el Batallón de Infantería No.10 y por tal era responsable de lo que ocurriera a los detenidos. Amén de ello, fue reconocido por Julio Martínez Llano, Diego Brum Inzaurraga, Antonio Purificación Pereyra y Dardo Ramírez como partícipes en sus apremios.

Por su parte, Maciel era el Oficial de enlace coordinador de la lucha antisubversiva de la Región Militar N° 4 en el Batallón de Infantería No. 10 (según él OCOA) siendo reconocido a su vez, por Diego Brun Inzaurraga en los interrogatorios y apremios físicos infligidos a él en la Unidad mencionada.

E) PETITORIO.

De acuerdo a lo ya referido a la Sra. Juez Solicita:

1. El procesamiento y prisión de los antes nombrados bajo la referida imputación.

2. Se oficie la Facultad de Medicina Depto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los efectos que se sirva informar lo siguiente:

Si los plantones, los submarinos, las golpizas generalizada con manos pies y objetos contundentes, el encapuchamiento y la utilización de picanas eléctricas, caballete pueden ocasionar:

Una enfermedad que ponga en peligro la vida de la persona agredida.

Que provoque una incapacidad para atender sus tareas ordinarias por un término superior a veinte días.

La debilitación o la pérdida permanente de un miembro, un órgano o un sentido.

La anticipación del parto o e aborto de la mujer agredida.

Una enfermedad cierta o probablemente incurable.

3. Se procure por intermedio de la Dirección de Asuntos Internos, la ubicación del Capitán JUAN CUADRADO, el Policía movilizado AYRTON CORREA, (ver fs. 717 y 719) Tte 1ª RUBÉN SILVEIRA a fin de tomarles declaración ante la sede de acuerdo a los hechos denunciados, quienes aun no han prestado declaración .

4. Se cite ante la sede al Juez Sumariante del Batallón No. 10 Capitán Hugo Da Rosa, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (barraca), a fin de que preste declaración ante la sede.

5. Se oficie a la Oficina de INTERPOL a fin de obtener información actualizada sobre el Capitán Pedro Matto Narbondo, respecto de quien esta solicitada la Extradición.

6. Se cite nuevamente ante la Sede al Capitán Uber Jara, considerando las denuncias efectuadas a su respecto.

7. Se Oficie a AJPROJUMI a los efectos que se sirva enviar testimonio de la información que posea respecto de las personas que declararan en autos. A saber:

Julio Ramiro Martínez Llano

Diego Brum Inzaurraga

Nilson Conrado Araujo Martirena

Alfonso Sosa Sosa

Antonio Purificación Pereyra Vicentino

Dardo Ramírez De Ávila

8.- Se oficie al servicio de pensiones y jubilaciones militares a los efectos que se sirva informar si Pedro Matto Narbondo recibe haberes jubilatorios. En caso afirmativo especifique como hace efectivo los mismos y en especial que domicilio ha aportado a dicha institución.

9.- Se oficie a la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (DNASSP) a los efectos que se sirva informar si Ayrton Correa recibe haberes jubilatorios. En caso afirmativo especifique como hace efectivo los mismos y



en especial que domicilio ha aportado a dicha institución.

SI/

Montevideo, 16 de mayo de 2019

Firma: _____